



**INFORME SECRETARIAL:** Santa María – Boyacá, 06 de mayo de 2021. Al Despacho los F.M.I. 078-39467 y 078-39466 aportados por el apoderado del extremo activo, quien a la vez presenta la liquidación del crédito y solicita se fije fecha para remate. Sírvase ordenar lo conducente.

**DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO**

Secretario

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA**

Santa María (BOY), trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	<b>15690-40-89-001-2019-00002-00</b>
CLASE DE PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	<b>JULIA TORRES HERNANDEZ Y OTROS</b>
DEMANDADO	<b>MIGUEL DE JESÚS PARADA PABÓN Y BEATRIZ STELLA ROMERO ALFONSO</b>
ASUNTO	<b>FIJA FECHA PARA REMATE</b>

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 089**

Entra el Despacho a pronunciarse sobre los documentos allegado por la parte actora, la solicitud de fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate y finalmente sobre la liquidación del crédito.

De los Folios de Matrícula Inmobiliaria aportados por el doctor ARLEY FLORES HERRERA en calidad de apoderado del extremo activo, se advierte que:

El F.M.I. No. 078-39466 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 401 del Edificio Altos del Jardín ubicado en la calle 12 No. 9 48-50 del municipio de Garagoa – Boyacá, se observa que la medida de embargo comunicada por este despacho mediante el oficio 031 de 29 de enero de 2019 y debidamente registrada como consta en la anotación No. 003; fue cancelada posteriormente mediante anotación No. 004, por orden del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Garagoa mediante el oficio 0100 de fecha 13 de marzo de 2019, lo anterior debido a la concurrencias de embargos y la prelación del decretado con base en título hipotecario conforme lo establece el artículo 468 No. 6 del C.G. del P. Por tal razón y atendiendo que no es posible materializar la medida de embargo y posterior secuestro sobre el mencionado inmueble, este despacho dispondrá cancelar dicha cautela, la cual fue ordenada a través del numeral 4º del auto de fecha 22 de enero de 2019 (flo 12 C2).

Respecto al F.M.I. No. 078-39467 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 402 del Edificio Altos del Jardín ubicado en la calle 12 No. 9 48-50 del municipio de Garagoa – Boyacá, si bien se encuentra vigente la



medida de embargo por remanente decretada por este despacho, como consta en la anotación 005 de fecha 28 de marzo de 2019; también se observa a continuación en la anotación No. 005 de fecha 04 de septiembre de 2020 la existencia de una medida de embargo por jurisdicción coactiva, dentro del proceso llevado por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, bajo el radicado No. 2019-000552. En tal sentido y atendiendo la prelación de créditos reguladas en el 2495 del código civil, no accederá por ahora este despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del nombrado inmueble.

Ahora, en cuanto a los inmuebles identificados con F.M.I. No. 078-39468 y 078-39469 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 501 y 502 del Edificio Altos del Jardín ubicados en la calle 12 No. 9 48-50 del municipio de Garagoa – Boyacá, encuentra este operador judicial que se encuentran cumplidos los presupuestos para llevar a cabo su remate, por tal razón se fijara fecha y hora para su realización, la cual atendiendo la Circular DESAJTUC2038 de siete (7) de octubre de 2020, se llevará a cabo de forma presencial, donde se atenderán las previsiones de bioseguridad establecidas por el Despacho.

Seguidamente, haciendo un control de legalidad, en aras de brindar una seguridad jurídica a las actuaciones surtidas, se observa la ausencia de la necesidad de sanear vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso, por tal razón se declara la legalidad de todo lo actuado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso 3º y 4º del artículo 448 del C.G. del P.

Finalmente en lo referente a la liquidación de crédito allegada por el extremo activo, se correrá su traslado de ley conforme lo establecen los artículos 110 y 446 No. 2 del C.G. del P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

## RESUELVE

**PRIMERO:** **Cancelar** la medida de embargo y posterior secuestro decretada mediante el numeral 4º del auto de fecha 22 de enero de 2019 (flo 12 C2), que recae sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 078-39466 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, y corresponde al apartamento 401 del Edificio Altos del Jardín ubicado en el municipio de Garagoa – Boyacá, sin que haya necesidad de oficiar a la Oficina de Registro respectiva, toda vez que dicha medida ya fue cancelada.

**SEGUNDO:** **Negar** la solicitud de remate, respecto del inmueble identificado con F.M.I. No. 078-39467 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 402 del Edificio Altos del Jardín ubicado en el municipio de Garagoa –



Boyacá, teniendo en cuenta lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: Señalar** el día martes veintisiete (27) de julio del año 2021 a partir de las diez de la mañana (10:00 am), para llevar a cabo el **REMATE** del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado; identificado con el F.M.I. No. 078-39468 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 501 del Edificio Altos del Jardín ubicado en la calle 12 No. 9 48-50 del municipio de Garagoa – Boyacá. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal, conforme a lo estatuido en los arts. 448 y 451 C.G.P.

**PARÁGRAFO:** El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación como puede ser “El Tiempo” o “El Espectador” que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, dentro del mismo término publíquese por una radio difusora local. Por secretaría elabórese el aviso de remate y déjense las constancias del caso conforme lo establece el art. 450 C.G.P., advirtiendo que atendiendo la Circular DESAJTUC2038 de siete (7) de octubre de 2020, se llevará a cabo de forma presencial, donde se atenderán las previsiones de bioseguridad establecidas por el Despacho.

**CUARTO: Señalar** el día miércoles veintiocho (28) de julio del año 2021 a partir de las diez de la mañana (10:00 am), para llevar a cabo el **REMATE** del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado; identificado con el F.M.I. No. 078-39469 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá, que corresponde al apartamento 502 del Edificio Altos del Jardín ubicado en la calle 12 No. 9 48-50 del municipio de Garagoa – Boyacá. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal, conforme a lo estatuido en los arts. 448 y 451 C.G.P.

**PARÁGRAFO:** El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación como puede ser “El Tiempo” o “El Espectador” que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, dentro del mismo término publíquese por una radio difusora local. Por secretaría elabórese el aviso de remate y déjense las constancias del caso conforme lo establece el art. 450 C.G.P., advirtiendo que atendiendo la Circular DESAJTUC2038 de siete (7) de octubre de 2020, se llevará a cabo de forma presencial, donde se atenderán las previsiones de bioseguridad establecidas por el Despacho.



**QUINTO: Declarar** la legalidad de todo lo actuado, al no advertir la necesidad de sanear vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso 3º y 4º del artículo 448 del C.G. del P.

**SEXTO: Córrase** traslado de la liquidación del crédito en los términos establecidos los artículos 110 y 446 No. 2 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Juez firma al final de manera electrónica)



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a11df5c461cc3ec6ac9761a239d49d5fabcc08614c3eb09b47abc84499283c47**

Documento generado en 13/05/2021 04:41:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**